

## **Estimado/a partícipe:**

*CBNK Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A.U., como Sociedad gestora de CBNK Mixto 25, FI (fondo absorbente) y de Gestifonsa Mixto 10, FI (fondo absorbido), procede a comunicarle que ha acordado la fusión por absorción de CBNK Mixto 25, FI (N.º de registro CNMV: 498) y Gestifonsa Mixto 10, FI (N.º registro CNMV: 261) como fondo fusionado (absorbido).*

### **1. Aprobación por la CNMV**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de los referidos Fondos ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de abril de 2024.

### **2. Contexto y Justificación de la fusión**

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan en la racionalización de la oferta de fondos de la gestora y en la búsqueda de sinergias propias de la unificación de las inversiones en un solo fondo de inversión.

### **3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento**

El fondo beneficiario (absorbente) va a realizar cambios sustanciales en la política de inversión que entrarán en vigor con la actualización del folleto explicativo, una vez transcurrido un plazo de, al menos, 30 días naturales desde la fecha de la remisión de la presente comunicación.

A continuación, se describen las nuevas características que tendrá el fondo beneficiario (absorbente):

Advertencias efectuadas por la CNMV: ESTE FONDO PUEDE INVERTIR UN PORCENTAJE DEL 49% EN EMISIONES DE RENTA FIJA DE BAJA CALIDAD CREDITICIA, POR LO QUE TIENE UN RIESGO DE CRÉDITO MUY ELEVADO.

Categoría: Fondo de Inversión. RENTA FIJA MIXTA EURO.

Este Fondo va a promover características medioambientales o sociales (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088).

La gestión toma como referencia el siguiente índice de referencia: 25% Euro Stoxx 50 Net Return + 75% euribor 12 meses. Este índice se utiliza a efectos meramente comparativos. El fondo se gestiona de forma activa y no en relación al índice.

La política de inversión es la siguiente:

El Fondo aplica criterios financieros y extra-financieros (ASG).

Invertirá 75%-100% de la exposición total en Renta fija pública y/o privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario, cotizados o no, líquidos), con un máximo del 25% en bonos convertibles y convertibles contingentes (se emiten normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y de producirse la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal, afectando esto negativamente al valor liquidativo del Fondo). Hasta un 25% de la exposición total será en renta variable, principalmente de media y alta capitalización, sin descartar baja capitalización.

Los mercados/emisores son OCDE (máximo 20% emergentes).

Duración media de la cartera: 0-5 años.

Un mínimo del 51% de las emisiones de Renta Fija tendrán al menos media calidad crediticia (BBB-/Baa3) o, si fuera inferior, el rating del R. de España y hasta un 49% de la exposición total podrá ser de baja calidad crediticia o sin rating (inferior a BBB-/Baa3).

La exposición a riesgo divisa más la renta variable de entidades fuera del área euro no superará el 30% exposición total. Podrá invertir hasta 10% en IIC.

De forma indirecta (a través de IIC), el fondo podrá invertir en derivados no cotizados en mercados organizados de derivados.

La inversión en acciones de baja capitalización y en emisiones de baja calificación crediticia puede influir negativamente en la liquidez.

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y de forma indirecta a través de IIC en derivados no cotizados en mercados organizados de derivados. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por el apalancamiento que conllevan. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

En el Anexo 1 se incluye un cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

Clases fondos absorbente/beneficiario:

#### **Clase base**

##### Colectivo destinatario:

Cualquier tipo de inversor con capacidad para asumir pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo establecido.

Inversión mínima inicial: 6 euros

Comisión anual gestión sobre patrimonio: 1.25%

Comisión anual depositaría sobre patrimonio: 0.10%

#### **Clase Cartera**

##### Colectivo destinatario:

Clientes institucionales, IIC, Fondos de Pensiones, EPSV, clientes con contratos de gestión de carteras y asesoramiento independiente ofrecido por empresas con acuerdos con la Gestora y plataformas. Todos ellos con capacidad para asumir pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo establecido.

Inversión mínima inicial: 6 euros

Comisión anual gestión sobre patrimonio: 0.75%

Comisión anual depositaría sobre patrimonio: 0.10%

Aquellos partícipes del fondo absorbido que el día anterior al otorgamiento del contrato de fusión cumplan con los requisitos de la Clase Cartera del fondo beneficiario se integrarán en

esta clase. El resto de los partícipes del fondo absorbido se integrarán en la Clase Base del fondo beneficiario (absorbente).

#### **4. Evolución de las carteras de los fondos beneficiario y fusionados hasta la ejecución de la fusión**

Actualmente, los fondos involucrados en la fusión no están invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá el fondo beneficiario (absorbente).

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos, y otros documentos informativos como el folleto y el reglamento de gestión.

#### **5. Derechos específicos de los partícipes.**

##### **5.1. Derecho a mantener su inversión:**

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

##### **5.2. Derecho al reembolso o traspaso:**

Si por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer ambos fondos de comisión de reembolso, podrá efectuar el reembolso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

**SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.**

##### **5.3. Derecho a obtener información adicional.**

Existe a disposición de los partícipes el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora.

#### **6. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.**

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél/los como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Las ecuaciones de canje serán el resultado del cociente entre los valores liquidativos de las clases cartera de los fondos beneficiario y absorbido por un lado y entre los valores liquidativos de las clases base de los fondos beneficiario y absorbido por otro.

Las ecuaciones de canje definitivas se determinarán con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

La ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web de una entidad del grupo de la Gestora. La fecha prevista de la ejecución de la fusión es la primera quincena de junio de 2024.

## **7. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión tiene un régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Como consecuencia de lo anterior, la fusión no tendrá efectos para los inversores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades, manteniéndose, en todo caso, la antigüedad de las participaciones.

**La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los partícipes solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.**

**Anexo 1: Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión.**

**Anexo I – Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión**

Concepto	Fondo fusionado –absorbido- (características actuales)	Fondo beneficiario -absorbente
	<b>Gestifonsa Mixto 10, FI</b>	<b>CBNK Mixto 25, FI</b>
<b>Categoría/ Vocación</b>	Renta Fija Mixta euro	Renta Fija Mixta euro
<b>Política/estrategia de inversión</b>	<p>El Fondo invierte más 50% patrimonio en valores que promueven características ASG (medioambientales, sociales y Gobierno Corporativo). El resto del patrimonio no altera la consecución de las características ASG.</p> <p>Invertirá 90%-100% de la exposición total en Renta fija pública y/o privada; máx. 10% en bonos convertibles y bonos convertibles contingentes (se emiten normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y en caso de producirse la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono, afectando esto último negativamente al valor liquidativo del Fondo).</p> <p>La inversión directa en Renta variable (incluyendo conversión) no superará 10% exposición total.</p> <p>Los mercados/emisores son OCDE (máx. 20% emergentes).</p> <p>En Renta Variable en valores de media y alta capitalización, sin descartar valores de baja capitalización.</p> <p>Duración media: 0-5 años.</p> <p>Un mínimo 51% RENTA FIJA tendrá rating BBB-/Baa3 o, si fuera inferior, el rating del R. de España en cada momento. El resto inferior a BBB-/Baa3 o sin rating.</p> <p>La inversión en divisa y Renta Variable no euro no superará el 30% exposición total.</p> <p>Podrá invertir hasta 10% en IIC.</p> <p>La inversión en acciones de baja capitalización y en emisiones de baja calificación crediticia puede influir negativamente en la liquidez.</p>	<p>El Fondo aplica criterios financieros y extra-financieros (ASG).</p> <p>El Fondo invierte más 50% patrimonio en valores que promueven características ASG (medioambientales, sociales y Gobierno Corporativo). El resto del patrimonio no altera la consecución de las características ASG.</p> <p>Invertirá 75%-100% de la exposición total en Renta fija pública y/o privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario, cotizados o no, líquidos), con un máximo del 25% en bonos convertibles y convertibles contingentes (se emiten normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y de producirse la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal, afectando esto negativamente al valor liquidativo del Fondo).</p> <p>La inversión directa en Renta Variable más la derivada de la conversión no superará el 25% de la exposición total.</p> <p>Los mercados/emisores son OCDE (máximo 20% emergentes).</p> <p>Principalmente Renta Variable de media y alta capitalización, sin descartar baja capitalización.</p> <p>Duración media: 0-5 años.</p> <p>Un mínimo del 51% de las emisiones de Renta Fija tendrán al menos media calidad crediticia (BBB-/Baa3) o, si fuera inferior, el rating del R. de España y hasta un 49% de la exposición total podrá ser de baja calidad crediticia o sin rating (inferior a BBB-/Baa3).</p> <p>La exposición a riesgo divisa más la renta variable de entidades fuera del área euro no superará el 30% exposición total.</p> <p>Podrá invertir hasta 10% en IIC.</p> <p>La inversión en acciones de baja capitalización y en emisiones de baja calificación crediticia puede influir negativamente en la liquidez.</p>

	<p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.</p> <p>Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por el apalancamiento que conllevan. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p> <p>En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados</li> </ul>	<p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en Valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.</p> <p>Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y de forma indirecta a través de IIC en derivados no cotizados en mercados organizados de derivados. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por el apalancamiento que conllevan. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p> <p>En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, cumpliendo estas inversiones con los criterios descritos en la política de inversión del fondo.</li> <li>- Acciones y participaciones, siempre que sean transmisibles, de las entidades de capital riesgo reguladas, españolas o extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo Grupo que la Gestora.</li> </ul>		
	<b>Clase Base</b>	<b>Clase Cartera</b>	<b>Clase Base</b>	<b>Clase Cartera</b>
<b>Nivel de riesgo (IRR).</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>Costes a lo largo del tiempo</b>	1.15% anual sobre patrimonio	0.77% anual sobre patrimonio	1.44% anual sobre patrimonio	0.94% anual sobre patrimonio
<b>Comisión Gestión</b>	0.95% anual sobre patrimonio	0.57% anual sobre patrimonio	1.25% anual sobre patrimonio	0.75% anual sobre patrimonio

<b>Comisión Resultados</b>	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
<b>Comisión Depositario Anual</b>	0.1% anual sobre patrimonio	0.1% anual sobre patrimonio	0.1% anual sobre patrimonio	0.1% anual sobre patrimonio
<b>Comisión / Descuento por Suscripción</b>	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
<b>Comisión / Descuento por Reembolso</b>	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
<b>Gastos a soportar por el Fondo</b>	auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones		auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones	
<b>Frecuencia cálculo valor liquidativo</b>	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria
<b>Valor liquidativo aplicable</b>	Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 17:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil		Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 17:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil	

Las diferencias existentes entre el fondo fusionado (absorbido) y el beneficiario (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por el fondo o conllevar una posible disminución del rendimiento.